

**PRESENTA DENUNCIA PENAL.
EJERCE EL DERECHO A QUERELLAR.**

Señor Juez en lo Criminal:

HERNÁN GABRIEL YOMHA, argentino, identificado con D.N.I. 17.944.654, con domicilio en Av. Córdoba 1711, 1° “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los Dres. **JUAN PABLO VIGLIERO** y **ADRIANA MARCELA AYUSO**, inscriptos al T° 61 F° 408 y T° 41 F° 548 respectivamente, del C.P.A.C.F, con domicilios electrónicos **20170669658** y **27164531355**, constituyendo domicilio procesal en **Av. Santa Fe 1752, 5° piso “A”** de esta ciudad (Estudio “**Romero Victorica & Vigliero**”), a V.S. me presento y digo como sigue.

I. LEGITIMACIÓN. QUERELLA.

Quien suscribe reviste la calidad de Presidente de **ECOSER S.A.** -en adelante “**ECOSER**” y damnificada en autos- y en tal carácter la representa.

Acompañamos como prueba documental el Acta de Directorio en la que se ha aprobado la interposición de esta querella (ver **ANEXO I**).

La empresa que preside el suscripto es damnificada directa por los hechos que se denuncian, conforme se relatará, y en consecuencia ello la habilita a presentarse por parte querellante (CPPN, 82), lo que hacemos cumpliendo las formas correspondientes (CPPN, 83 y ss).

II. EL OBJETO DEL RECLAMO.

Ante la posible comisión de un comportamiento delictivo, concurrimos a formular esta denuncia y a ejercer el derecho de querella contra **Andrés BALESTRINI**, identificado con D.N.I. 29.328.949, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3°, C.A.B.A.; **Diego Matías ECHEVERRÍA**, identificado con D.N.I. 29.368.060, y **TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-71677857-

2, con sede social en Arribeños 3565, 1° piso “B”, de esta ciudad y domicilio fiscal en Paroissien 1686, 4° piso, Dto. “B”, C.A.B.A., , y contra todo otro posible cómplice, partícipe y/o encubridor, para que se inicie una investigación y eventualmente se los sujete a proceso, se los lleve a juicio y, finalmente, sean condenados a cumplir la pena que corresponda, con más el pago de las costas que el proceso erogue.

Encuentra cauce el reclamo, ante la posible responsabilidad penal que por caso pudiera haberles en la comisión de los hechos que seguidamente se relatan, los cuales encontrarían adecuación típica, en principio y sólo de manera provisoria, en la figura penal de la estafa, previsto en el artículo 172 del Código Penal.

III. EL DERECHO.

Nuestro reclamo se apoya la protección del derecho a la propiedad, que es reconocido constitucionalmente (C.N. 17), siendo objeto de especial tutela contra toda amenaza o lesión concreta en el Libro II, Título VI de nuestro Código Penal en general, y específicamente en el citado Art. 172 CP, sin perjuicio de la calificación que surja de la encuesta judicial.

IV. LA COMPETENCIA.

La Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de esta ciudad capitalina es quien resulta competente para entender en la especie.

Lo es en razón de la materia (CPPN, Art. 34 en función del Art. 26); y lo es en razón del territorio (CPPN, Art. 37).

V. EL CASO ANTE V.S.

Puntualmente, y sin perjuicio del desarrollo que sigue, ECOSER y quien suscribe fuimos introducidos sutil y hábilmente a meternos en un negocio que al principio funcionó normalmente en apariencia, pero que no era más que una pantalla para engañarnos y así provocar que entregásemos mercadería por volúmenes que se iban incrementando en tiempo y cantidad, a sabiendas de que no la pagarían.

Adelanto en decir que no estamos ante un mero incumplimiento contractual, sino ante una maniobra de engaño orquestada con premeditación y llevada adelante por etapas, viciando nuestra voluntad y logrando así desapoderarnos de bienes por un altísimo valor económico.

VI. ANTECEDENTES.

1.. Sobre Ecoser S.A.

En el año 1994 se crea Ecoser S.A. con el fin de proveer servicios comerciales a campos administrados de terceros. Acompaño copia del Estatuto otorgado por Escritura 166, el 2 de septiembre de 1994, ante el Escribano Juan M. Reynal O'Connor como **ANEXO II.**

En el año 2008 se reforma el Estatuto Social, aumentándose el capital, resultando el suscripto el socio mayoritario. Acompañamos copia de la Escritura 320 del 22 de diciembre de 2008, pasada ante el Escribano José Luis Álvarez como **ANEXO III.**

En el año 2012 el suscripto adquiere el 95% de la empresa, lo que surge del Acta de Directorio n° 92, del 25 de septiembre de 2012, que acompañamos en copia como **ANEXO IV.**

La actividad principal de Ecoser S.A. es la consignación directa de hacienda, la compra y venta de *invernada*¹ entre productores y así también, como productor, el arrendamiento y explotación del campo “El Centinela” en la localidad de San Justo, provincia de Santa Fe, donde se han desarrollado pasturas y un *feed lot* o engorde en corral para una explotación intensiva.

La administración central de Ecoser S.A. se encuentra en Av. Córdoba 1711, 1° A de esta ciudad de Buenos Aires.

En su carácter de consignataria, Ecoser S.A. tiene ventas anuales que alcanzan a 25.000 cabezas de ganado promedio. Algunos de los clientes

¹ Nombre genérico que se le da a la actividad ganadera de base pastoril cuya finalidad es lograr el desarrollo adecuado de distintas categorías bovinas llevándolas a condiciones óptimas de faena

de la empresa son Frigorífico Torres Beltrán, Arre Beef S.A., Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, Swift Argentina S.A., Inversora Juramento S.A., Hijas de J. Harriet S.A. y Ganadera El Porvenir S.A.

Cabe mencionar que como consignataria, Ecoser S.A. comercializa ganado de terceros. Los productores entregan el ganado para descarga en el campo y reciben el pago de Ecoser S.A. a los 20 días. Esto permite que Ecoser S.A. reciba los cheques del comprador -a los 15 días de la carga- y los deposite en su cuenta, para después pagar al productor -a los 20 días de la entrega del ganado- con cheques propios.

En estos veintisiete años de actividad hemos ido creciendo en el mercado a base a un gran esfuerzo personal, y a la confianza depositada en nosotros por productores, consignatarias, comerciantes y colegas. El honrar los compromisos asumidos y la calidad de nuestros servicios han sido un sello distintivo en la plaza.

2. Sobre la relación con Andrés Balestrini, Diego Echeverría y Tivey Partners Argentina S.A.

La relación de ECOSER y quien suscribe con Andrés Balestrini se remonta a diez años atrás. Desde esa época manejamos su hacienda en nuestro campo. En su calidad de socio de La Sonri S.A. y Rinder S.A., Balestrini ha encomendado a ECOSER el engorde y comercialización de su ganado.

Además Balestrini es ampliamente conocido en el mercado de la hacienda por integrar la familia propietaria de Instituto Rosenbusch S.A. de Biología Experimental Agropecuaria, fundado en 1924. Actualmente y según lo que surge de www.rosenbusch.com/argentina/organigrama.html, ejerce la Gerencia de Producción Farmacológicos del mencionado Instituto.

Fue Balestrini quien, como probaremos, me contacta para el negocio puntual que desembocaría en un escandaloso engaño.

Fue Balestrini quien introduce la figura de TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A. (en adelante “TIVEY”) en el marco de esta relación y trato comercial.

Y fue Balestrini quien me presenta a Diego Matías Echeverría el que, según sus propios comentarios, le fue acercado al Instituto Rosenbusch por un

familiar, en momentos en que Balestrini buscaba productores que tuviesen hacienda para engordar en sus campos de Victoria y Chascomús Balestrini presentó a Echeverría como su socio de hecho en la venta de carnes en el mercado interno y en exportación.

A Diego Echeverría lo conocí recién al ser presentado por Balestrini. Y como había sido éste quien introdujo a la empresa TIVEY como medio para ir concretando las operaciones que se destacarán, nos resultó natural tratar con Echeverría, no sólo por haber sido presentado por alguien en quien confiábamos sino porque además actuaba en su calidad de Presidente de TIVEY, también traída por Balestrini.

Destaco que al conocerlo a Echeverría, tomo conocimiento de que en realidad éste no tenía hacienda sino que es faenador, lo que también le interesó a Balestrini para poder incrementar su negocio mediante la exportación.

VII. LA MANIOBRA DELICTIVA.

1. Primer operación y aparición en escena de TIVEY y Diego Echeverría, de la mano de Balestrini.

El día 12 de enero del corriente 2021 **me contacta Andrés Balestrini**, interesado en comprar novillos para consumo, con destino a frigorífico (ver diálogo por WhatsApp entre Balestrini y Yomha, del 12/1/2021 identificado como **Apartado 1**, que se ha obtenido del teléfono celular del suscripto, por descarga certificada ante Escribano y que en adelante se denominarán “WA entre Balestrini/Yomha”, o los interlocutores que sean, o “mismo WA” si éstos se repiten, y la fecha, que en este caso es 12/1/21).

Luego de exponer Balestrini lo que necesitaba y discutir precio y comisión conmigo (mismo WA, **Apartado 2**), le solicito que me pase los datos del comprador -ya que Balestrini opera con varias empresas- y es en ese momento que **aparece TIVEY en escena** (mismo WA, **Apartado 3**).

Y es en ese momento en que **Balestrini introduce en la operatoria a Diego Echeverría**, pasándome directamente su contacto de WhatsApp -“*Diego (carnes Expo España...)*” y dándome la instrucción para que me manejase con él (“*Hablas con diego*” – ver mismo WA, **Apartado 4**).

De la lectura de los subsecuentes diálogos entre Balestrini y el suscripto, queda claro que aquél fue siguiendo toda la operación (mismo WA, **Apartado 5**). Acompañamos copia de los chats de la aplicación WhatsApp como **ANEXO V**.

Como hacemos habitualmente, consultamos las bases de datos del BCRA, requerimos informes comerciales a NOSIS respecto de TIVEY y solicitamos la constancia de inscripción en AFIP. Sin embargo, como TIVEY era una empresa nueva, no fue mucha la información que surgió de los registros, por lo que iniciamos la relación comercial fundamentalmente por el conocimiento con Balestrini y la confianza que éste nos generaba. Acompañamos copia del informe comercial de TIVEY como **ANEXO VI** y de la constancia de inscripción como **ANEXO VII**.

2. Sigüientes operaciones, contribuyentes al engaño.

Tras la primera operación inicial de compra de ganado, vinieron otras a partir de mayo de 2021. Usualmente involucraban entre 1 y 2 jaulas de hacienda (“jaula” se denomina al contenedor de carga del camión, que en promedio lleva unas 50 cabezas de ganado en pie), y eran pagadas en término -15 días- mediante la entrega de cheques electrónicos.

Así, el 11 de mayo de 2021 **Balestrini** vuelve a concretar una operación (mismo WA, **Apartado 6**), reiterando que “*Esta diego con el tema tb*” (mismo WA, **Apartado 7** de 14/4/21), y cerrando él la misma (mismo WA, **Apartado 8** del 16/5/21). Balestrini también sigue al tanto de las siguientes operaciones (ver mismo WA, **Apartado 9** del 20/5/21), se involucra directamente con la emisión de cheques, gestiones o en dar explicaciones cuando se produce algún reclamo por el atraso en los pagos (ver mismo WA, **Apartado 10**, **Apartado 11**, **Apartado 13** y **Apartado 14**), y está encima de cada detalle (“*Hoy estaba diego con la faena... Entraron 900 cabezas... Él te iba a informar a penas tenía los datos del romagel -romaneo-. Del operativo nuestro en planta...*”, para terminar proponiéndole al suscripto “*Te parece hacer un grupo de los 3? Vos diego y yo?*” – ver mismo WA, del 31/5/21, **Apartado 12**).

Balestrini en todo momento elogia la calidad de la hacienda, presenta un panorama futuro de éxito al suscripto y me dice que “*es clave el abastecimiento*” para “*crecer juntos*” (ver mismo WA del 7/721, **Apartado 15**). **Claramente Balestrini me va incitando para que le continúe vendiendo hacienda.**

Paulatinamente los requerimientos de TIVEY se fueron incrementando, hasta llegar a 4 jaulas en una misma operación.

Al indagar sobre tal incremento en los pedidos, Balestrini me transmitió tranquilidad, manifestándonos que los negocios iban muy bien y que por eso se incrementaba la demanda; sumado a ello, los pagos seguían produciéndose en los tiempos acordados y sin ningún contratiempo.

Por su parte, **Diego Echeverría** también tenía participación activa y decisiva en las operaciones.

ADRIANA: aquí cada anexo debe estar integrado con copias de todas las páginas de la fecha que se cite, a diferencia del de Balestrini donde sólo se acompaña la página en que está adherido el # de Anexo).

Desde la primera compra en enero de 2021 (ver WA entre Echeverría y Yomha, del 13/1/21, **Apartado 16**), hasta el final, Echeverría también llevó la voz cantante junto a Balestrini.

Al respecto puede verse su intervención el 19/5/21 (mismo WA, **Apartado 17**). También lo hace el 21/5/21 y el 29/1/21, dándonos seguridad con los pagos cuando se producía alguna demora (mismo WA, **Apartado 18** y **Apartado 19**).

Si bien en junio de 2021 hubo algunos inconvenientes producto de la demora en depositar los cheques, Echeverría los fue solucionando, lo cual contribuyó a mantener la confianza para seguir entregándole mercadería (ver mismo WA, **Apartado 20** del 4 y 15 de julio de 2021).

Echeverría, al igual que Balestrini, nos pondera la calidad de la hacienda y nos incita a creer en un proyecto en conjunto que se mantenga en el futuro (mismo WA, **Apartado 21** del 6/7/21).

En un momento dado quien suscribe le acerca a Echeverría el contacto con dos especialistas para que puedan potenciar las ventas y todos seguir progresando desde su lugar. Y aquí surgió el primer llamado de atención puesto que

los especialistas en ventas que recomendé nos comentaron que los responsables de TIVEY no cumplían con los nuevos pedidos. Nos hicieron saber que habían intermediado en una operación de compra por parte de Cencosud, pero que una vez emitida la orden de compra Echeverría había manifestado su desinterés y no cumplió con la entrega. Esto generó un serio malestar y al no obtener una respuesta favorable ni una justificación por parte de TIVEY, por lo que se desvincularon del trato, e incluso no cobraron sus honorarios, que habían sido oportunamente pactados.

Así también nos enteramos por una persona que nos contactó buscando información por haber sido también damnificado por el accionar de los responsables TIVEY, que desde el 8 de septiembre se dejó de entregar a un cliente de la provincia de Formosa, “por falta de hacienda” según dichos de Echeverría. Sin embargo, para esa fecha nosotros habíamos hecho una entrega de 5 jaulas, por lo que Echeverría claramente mintió para incumplir el contrato.

Ante esta situación, ECOSER y el suscripto nos alarmamos y comenzamos a realizar otras averiguaciones de las que resultó que, si bien Balestrini no estaba formalmente asociado con Echeverría en TIVEY, el vínculo de negocios entre ellos es innegable, no sólo porque es quien no induce a tratar con Echeverría a través de TIVEY y se involucra personalmente en las operaciones como mostramos, sino que además pudimos acreditar que Diego Matías Echeverría es Director suplente de Pampa Mía S.A., -propiedad de Andrés Balestrini- que actualmente es presidida por Matías Balestrini, hermano de Andrés-. Acompañamos copia del informe comercial de Pampa Mía S.A., proporcionado por NOSIS, como **ANEXO VIII**.

3. Detalle las operaciones celebradas entre los responsables de TIVEY y ECOSER.

Normalmente, las operaciones de venta de ganado comienzan con un pedido por parte del comprador al consignatario; éste les ofrece distintas alternativas a los productores, y ellos eligen a quien vender (muchas veces por la diferencia de precio). Una vez cerrado el acuerdo, se pacta el día de carga, se confecciona el DTE (documento de tránsito de la hacienda) y se realiza la carga hasta el establecimiento frigorífico donde se realizará la faena, indicado por el comprador. Ellos emiten lo que se denomina “romaneo”; se llama romaneo al resultante de kilos

de carne del animal vivo; o sea un animal se faena (kg vivos) y el resultado es el que se refleja en kilos carne . La media res es el resultado de la faena . Para ejemplificar, un novillo de ganado en pie pesa aproximadamente 450 kg; cuando se faena, se obtienen dos medias res de 130.5 kg aproximadamente. En definitiva, de una animal de 450 kg, tras la faena, se obtienen 261 kg. de carne.

En el romaneo consta el número de Tropa, Guía y DTE (identificando la hacienda) y varios detalles como rendimiento (peso/ carne). Con este romaneo se realiza la liquidación de acuerdo al precio pactado y se emite la factura y gestiona el cobro. Acompañamos copia de una planilla de romaneo emitida por Mattievich S.A como ejemplo (**ANEXO IX**).

En el caso de las operaciones con TIVEY, los frigoríficos donde se entregó el ganado fueron dos, Industrias Frigoríficas Mattievich (Rosario-Santa Fe) y Agroindustrias Quilmes SA (Quilmes-Oeste – Bs As).

TIVEY realizó el primer pedido de hacienda el 19 de enero de 2021.

El detalle de entregas de cabezas de ganado es el siguiente:

19/01/21	60 cabezas	\$ 4.056.798,22
----------	------------	-----------------

TOTAL ENERO 2021: 60 cabezas

17/05/21	50 cabezas	\$ 4.476.317,63
----------	------------	-----------------

20/05/21	50 cabezas	\$ 4.222.404,39
----------	------------	-----------------

31/05/21	50 cabezas	\$ 4.802.495,79
----------	------------	-----------------

TOTAL MAYO 2021: 150 cabezas

07/06/21	50 cabezas	\$ 4.841.800,87
----------	------------	-----------------

17/06/21	48 cabezas	\$ 5.049.063,74
----------	------------	-----------------

22/06/21	48 cabezas	\$ 4.949.258,65
----------	------------	-----------------

22/06/21	48 cabezas	\$ 5.062.822,02
----------	------------	-----------------

24/06/21	48 cabezas	\$ 4.769.403,43
----------	------------	-----------------

29/06/21	44 cabezas	\$ 5.052.467,70
----------	------------	-----------------

29/06/21	50 cabezas	\$ 4.622.541,22
----------	------------	-----------------

TOTAL JUNIO 2021: 336 cabezas

07/07/21	45 cabezas	\$ 5.114.206,45
----------	------------	-----------------

05/07/21	20 cabezas	\$ 2.268.735,68
----------	------------	-----------------

05/07/21	25 cabezas	\$ 2.935.684,75
----------	------------	-----------------

07/07/21	45 cabezas	\$ 5.165.209,73
----------	------------	-----------------

07/07/21	45 cabezas	\$ 5.137.907,61
----------	------------	-----------------

08/07/21	45 cabezas	\$ 5.133.473,38
----------	------------	-----------------

12/07/21	49 cabezas	\$ 4.693.835,58
----------	------------	-----------------

12/07/21	45 cabezas	\$ 5.161.370,76
----------	------------	-----------------

12/07/21	45 cabezas	\$ 5.310.539,42
----------	------------	-----------------

14/07/21	45 cabezas	\$ 5.191.877,90
----------	------------	-----------------

16/07/21	48 cabezas	\$ 4.890.548,96
----------	------------	-----------------

19/07/21	49 cabezas	\$ 4.741.763,87
----------	------------	-----------------

20/07/21	50 cabezas	\$ 4.867.033,11
----------	------------	-----------------

20/07/21	45 cabezas	\$ 5.291.066,37
----------	------------	-----------------

20/07/21	45 cabezas	\$ 5.325.926,97
----------	------------	-----------------

22/07/21	45 cabezas	\$ 5.386.081,24
----------	------------	-----------------

23/07/21	45 cabezas	\$ 5.017.690,43
----------	------------	-----------------

29/07/21	47 cabezas	\$ 5.410.332,51
----------	------------	-----------------

28/07/21	50 cabezas	\$ 4.540.283,82
----------	------------	-----------------

28/07/21	49 cabezas	\$ 4.895.488,94
----------	------------	-----------------

TOTAL JULIO 2021: 882 cabezas

03/08/21	46 cabezas	\$ 5.092.962,48
----------	------------	-----------------

03/08/21	48 cabezas	\$ 5.057.227,90
----------	------------	-----------------

06/08/21	45 cabezas	\$ 5.198.539,72
----------	------------	-----------------

04/08/21	50 cabezas	\$ 4.865.622,60
----------	------------	-----------------

06/08/21	45 cabezas	\$ 5.057.273,23
----------	------------	-----------------

06/08/21	45 cabezas	\$ 5.039.688,91
----------	------------	-----------------

06/08/21	45 cabezas	\$ 5.182.998,39
----------	------------	-----------------

09/08/21	49 cabezas	\$ 5.057.536,84
09/08/21	50 cabezas	\$ 4.614.803,13
10/08/21	45 cabezas	\$ 5.311.209,87
10/08/21	45 cabezas	\$ 5.336.577,02
13/08/21	47 cabezas	\$ 5.148.676,19
13/08/21	43 cabezas	\$ 5.295.510,46
13/08/21	48 cabezas	\$ 2.539.671,23
13/08/21	37 cabezas	\$ 1.940.219,77
13/08/21	37 cabezas	\$ 1.955.621,27
18/08/21	45 cabezas	\$ 5.188.654,80
18/08/21	47 cabezas	\$ 5.373.313,91
18/08/21	46 cabezas	\$ 5.380.867,67
18/08/21	45 cabezas	\$ 5.390.647,50
20/08/21	45 cabezas	\$ 4.961.846,70
23/08/21	45 cabezas	\$ 5.363.461,98
23/08/21	44 cabezas	\$ 5.193.314,17
23/08/21	45 cabezas	\$ 5.222.507,01
23/08/21	45 cabezas	\$ 5.115.698,37
25/08/21	50 cabezas	\$ 4.761.704,84
25/08/21	50 cabezas	\$ 4.646.816,96
27/08/21	47 cabezas	\$ 5.100.282,58
27/08/21	47 cabezas	\$ 4.938.384,16
27/08/21	47 cabezas	\$ 4.893.227,17
27/08/21	47 cabezas	\$ 4.979.579,91
30/08/21	48 cabezas	\$ 4.956.046,16
30/08/21	47 cabezas	\$ 5.071.690,57
30/08/21	47 cabezas	\$ 5.001.363,60
30/08/21	47 cabezas	\$ 5.203.956,40
30/08/21	47 cabezas	\$ 5.279.896,72

TOTAL AGOSTO 2021: 1666 cabezas

02/09/21	52 cabezas	\$ 4.586.545,41
----------	------------	-----------------

03/09/21	50 cabezas	\$ 4.958.012,09
03/09/21	50 cabezas	\$ 4.843.847,17
06/09/21	50 cabezas	\$ 5.187.610,22
06/09/21	50 cabezas	\$ 5.360.880,50
07/09/21	47 cabezas	\$ 4.939.671,20
07/09/21	47 cabezas	\$ 5.001.994,55
07/09/21	47 cabezas	\$ 5.194.231,73
07/09/21	47 cabezas	\$ 5.112.932,95
08/09/21	47 cabezas	\$ 5.037.887,71
08/09/21	49 cabezas	\$ 5.205.612,10
08/09/21	49 cabezas	\$ 5.079.945,71
09/09/21	50 cabezas	\$ 5.193.991,56
09/09/21	50 cabezas	\$ 5.075.866,83
10/09/21	50 cabezas	\$ 4.466.740,35
13/09/21	51 cabezas	\$ 5.212.217,42
13/09/21	47 cabezas	\$ 4.172.373,85
13/09/21	47 cabezas	\$ 4.157.842,73
13/09/21	47 cabezas	\$ 4.095.306,58
13/09/21	47 cabezas	\$ 4.115.623,88
14/09/21	49 cabezas	\$ 5.272.612,52
14/09/21	38 cabezas	\$ 2.433.918,89
16/09/21	44 cabezas	\$ 5.339.375,44
16/09/21	45 cabezas	\$ 5.297.173,74
17/09/21	50 cabezas	\$ 4.781.133,32
20/09/21	47 cabezas	\$ 5.005.945,09
20/09/21	47 cabezas	\$ 5.099.107,94
20/09/21	43 cabezas	\$ 5.102.385,03
20/09/21	44 cabezas	\$ 5.065.743,73
20/09/21	43 cabezas	\$ 4.865.989,04
20/09/21	43 cabezas	\$ 5.167.359,56
21/09/21	47 cabezas	\$ 5.160.203,73
21/09/21	47 cabezas	\$ 5.050.481,06

22/09/21	52 cabezas	\$ 5.002.045,02
22/09/21	49 cabezas	\$ 5.110.386,47
27/09/21	55 cabezas	\$ 5.241.682,34
27/09/21	47 cabezas	\$ 5.116.557,28
27/09/21	44 cabezas	\$ 5.199.123,32
27/09/21	44 cabezas	\$ 5.191.541,85
29/09/21	55 cabezas	\$ 4.987.841,44
29/09/21	47 cabezas	\$ 5.058.425,10

TOTAL SEPTIEMBRE DE 2021: 1954 cabezas

TIVEY iba entregando en pago cheques electrónicos (e-cheqs) de pago diferido, que usualmente depositábamos en la cuenta de ECOSER, para luego emitir cheques propios para pagar a los productores.

Generalmente es así como pagamos a los productores, pero en las últimas operaciones TIVEY venía dando cheques pasada la fecha acordada (superponiéndose al pago al productor), así que comenzamos a endosar los mismos e-cheqs recibidos, para no incrementar los costos de emisión, y pagar en tiempo y forma a la contraparte. Esto sucedió sólo con las últimas operaciones. Recordemos que como se ha explicado, el comprador paga a 15 días, mientras que el productor cobra a 20 días.

Como puede observarse del detalle volcado, **en agosto y septiembre se incrementaron notablemente los pedidos. Como los cheques eran de pago diferido, los primeros rechazos ocurrieron los últimos días de septiembre de 2021, correspondientes a pagos de hacienda entregada aproximadamente a fines de agosto.**

Se detallan a continuación los cheques rechazados depositados en la cuenta de ECOSER, (todos propios de TIVEY):

Empresa	Banco	Nro	Importe		Fecha pago	Fecha Rechazo
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	101	\$ 1.700.000,00	ECOSER	24-sep-21	28-sep-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	116	\$ 2.334.751,94	ECOSER	24-sep-21	28-sep-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	97	\$ 1.790.346,30	ECOSER	28-sep-21	29-sep-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	118	\$ 2.400.000,00	ECOSER	28-sep-21	29-sep-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	119	\$ 2.400.000,00	ECOSER	28-sep-21	30-sep-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	125	\$ 3.000.000,00	ECOSER	29-sep-21	30-sep-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	126	\$ 3.000.000,00	ECOSER	30-sep-21	30-sep-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21181875	\$ 3.000.000,00	ECOSER	30-sep-21	6-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21181873	\$ 3.649.024,61	ECOSER	28-sep-21	6-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21194341	\$ 3.000.000,00	ECOSER	6-oct-21	12-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21181876	\$ 3.000.000,00	ECOSER	30-sep-21	12-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21181871	\$ 3.000.000,00	ECOSER	30-sep-21	13-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	145	\$ 1.619.171,83	ECOSER	18-oct-21	18-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21219382	\$ 2.204.797,02	ECOSER	18-oct-21	18-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	160	\$ 3.000.000,00	ECOSER	15-oct-21	19-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	127	\$ 3.000.000,00	ECOSER	30-sep-21	27-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	123	\$ 3.303.178,77	ECOSER	28-sep-21	28-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	128	\$ 2.779.041,22	ECOSER	1-oct-21	29-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	129	\$ 2.500.000,00	ECOSER	1-oct-21	29-oct-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	159	\$ 3.000.000,00	ECOSER	14-oct-21	1-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21219380	\$ 3.000.000,00	ECOSER	13-oct-21	2-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	170	\$ 2.803.205,72	ECOSER	15-oct-21	9-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	207	\$ 2.678.848,40	ECOSER	19-oct-21	9-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	208	\$ 2.500.000,00	ECOSER	19-oct-21	9-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	209	\$ 2.500.000,00	ECOSER	20-oct-21	9-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	210	\$ 3.000.000,00	ECOSER	21-oct-21	9-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	211	\$ 2.500.000,00	ECOSER	22-oct-21	9-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	212	\$ 2.500.000,00	ECOSER	22-oct-21	9-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	213	\$ 2.500.000,00	ECOSER	23-oct-21	9-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	GALICIA	214	\$ 2.500.000,00	ECOSER	23-oct-21	9-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21219381	\$ 3.000.000,00	ECOSER	13-oct-21	12-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21219376	\$ 3.000.000,00	ECOSER	14-oct-21	12-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21219377	\$ 3.000.000,00	ECOSER	14-oct-21	12-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21231710	\$ 3.000.000,00	ECOSER	14-oct-21	12-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21231711	\$ 3.000.000,00	ECOSER	14-oct-21	12-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21219371	\$ 3.000.000,00	ECOSER	15-oct-21	12-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21219372	\$ 3.000.000,00	ECOSER	15-oct-21	12-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21252359	\$ 2.546.266,54	ECOSER	19-oct-21	12-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21252360	\$ 2.500.000,00	ECOSER	20-oct-21	12-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21252362	\$ 2.500.000,00	ECOSER	21-oct-21	12-nov-21
TIVEY PARTNERS ARG. SA	CREDICOOP	21252361	\$ 2.500.000,00	ECOSER	22-oct-21	12-nov-21

En la tabla siguiente se listan los cheques emitidos por TIVEY, endosados por ECOSER y entregados a los productores:

Estado	Empresa		Banco	Nro	Importe		Fecha pago
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1597	GALICIA	95	\$ 2.501.363,60	Desdelsur	26-sep-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1605	GALICIA	130	\$ 2.500.000,00	Desdelsur	2-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1613	GALICIA	158	\$ 3.000.000,00	Desdelsur	15-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1596	CREDICOOP	21156999	\$ 2.500.000,00	Desdelsur	26-sep-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1606	CREDICOOP	21181603	\$ 3.000.000,00	Desdelsur	1-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1606	CREDICOOP	21181605	\$ 3.000.000,00	Desdelsur	1-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1607	CREDICOOP	21194337	\$ 3.000.000,00	Desdelsur	5-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1607	CREDICOOP	21194338	\$ 3.000.000,00	Desdelsur	5-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1607	CREDICOOP	21194340	\$ 3.000.000,00	Desdelsur	6-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1616	CREDICOOP	21231712	\$ 2.112.431,49	Desdelsur	15-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1616	CREDICOOP	21231713	\$ 2.000.000,00	Desdelsur	15-oct-21

lunes

Estado	Empresa		Banco	Nro	Importe		Fecha pago
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1591	GALICIA	69	\$ 2.550.000,00	HSM	20-sep-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1597	GALICIA	96	\$ 2.500.000,00	HSM	27-sep-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1603	GALICIA	121	\$ 2.400.000,00	HSM	30-sep-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1605	GALICIA	131	\$ 2.500.000,00	HSM	2-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1608	GALICIA	135	\$ 975.065,93	HSM	4-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1608	GALICIA	136	\$ 3.000.000,00	HSM	4-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1610	GALICIA	143	\$ 3.000.000,00	HSM	8-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1610	GALICIA	144	\$ 3.000.000,00	HSM	12-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1613	GALICIA	153	\$ 3.295.011,41	HSM	12-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1615	GALICIA	172	\$ 2.000.000,00	HSM	16-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1615	GALICIA	173	\$ 2.000.000,00	HSM	16-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1606	CREDICOOP	21181602	\$ 3.000.000,00	HSM	2-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1606	CREDICOOP	21181604	\$ 3.000.000,00	HSM	2-oct-21

Estado	Empresa		Banco	Nro	Importe		Fecha pago
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1598	GALICIA	104	\$ 2.600.000,00	Proinvest	24-sep-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1608	GALICIA	137	\$ 3.000.000,00	Proinvest	5-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1608	GALICIA	138	\$ 3.000.000,00	Proinvest	6-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1608	GALICIA	139	\$ 3.000.000,00	Proinvest	7-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1608	GALICIA	140	\$ 3.000.000,00	Proinvest	6-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1608	GALICIA	141	\$ 3.000.000,00	Proinvest	7-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1610	GALICIA	142	\$ 3.000.000,00	Proinvest	8-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1613	GALICIA	154	\$ 3.200.000,00	Proinvest	12-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1613	GALICIA	155	\$ 3.200.000,00	Proinvest	13-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1613	GALICIA	156	\$ 3.100.000,00	Proinvest	13-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1613	GALICIA	157	\$ 3.200.000,00	Proinvest	14-oct-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1591	CREDICOOP	21136645	\$ 2.500.000,00	Proinvest	19-sep-21
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1591	CREDICOOP	21136646	\$ 2.500.000,00	Proinvest	18-sep-21

Estado	Empresa		Banco	Nro	Importe		Fecha pago
Rechazado	TIVEY PARTNERS ARG. SA	REC 1615	GALICIA	171	\$ 3.000.000,00	Los Novillos	15-oct-21

Cuando comenzaron a recibirse los primeros rechazos, comenzaron los reclamos por vía telefónica, por chat y por email.

Al principio -como expusimos-, Echeverría daba justificaciones como que había sido un error del Banco; o que ya hacía la transferencia; o que estaba en el Banco solucionando el problema, etc., hasta que finalmente dejó de atender los reclamos.

En el pasado mes de septiembre ya se instala un problema con el atraso en los pagos, pero no sólo Echeverría da distintas excusas y hasta aparecen las soluciones (ver mismo WA, del 8/9/21, **Apartado 22**), sino que incluso llega a decirme que estaban atrás de la compra de un frigorífico (mismo WA, del 21/9/21, **Apartado 23**) a la par que me pide más mercadería para entregarle (mismo WA, **Apartado 24**).

Balestrini, por su parte, que en un primer momento había presentado a Echeverría como su socio y había cerrado personalmente las primeras operaciones entre TIVEY y ECOSER, y que ante nuestra inquietud por el incremento de las compras de TIVEY nos había asegurado que el negocio iba muy bien y que entregáramos sin problemas, ante la situación creada y los reclamos efectuados por

ECOSER, pretendió desentenderse del tema, manifestando que había perdido contacto con Echeverría. A finales de septiembre y principios de octubre, cuando comenzó a producirse la seguidilla de rechazos de los cheques, Andrés Balestrini ante los reclamos del suscripto, argumentó que Diego Echeverría no le atendía los llamados, intentando a todas luces despegarse de Echeverría.

4. El punto de quiebre por el cual se logra el objetivo ilícito.

Nosotros tomamos conocimiento del primer rechazo de uno de los cheques dados en pago por TIVEY (que vencía el viernes 24 de septiembre) el día 27 de septiembre de 2021. Pero el martes anterior (21 de septiembre), TIVEY a través de Echeverría continuó cerrando operaciones (ver el cit. Anexo 24), lo que implicaba que nosotros como intermediarios pidiésemos la mercadería a los productores y se la entregásemos a TIVEY. Además, el sábado anterior a enterarnos del rechazo del cheque (24 de septiembre), Echeverría presiona para terminar de completar la entrega de mercadería (me dice: “Sabés si ya salieron las jaulas? Así llegan y tienen el descanso? Xq habíamos hablado de cargar viernes y sábado” – ver mismo WA, del 25/9/21, Apartado 25).

Es elocuente el diálogo que se va desarrollando ese 25 de septiembre (ver el cit. Apartado 25) entre Echeverría y quien suscribe: ya sabiendo el imputado que el cheque no se cobraría, nos miente diciéndonos primero que había hablado al Banco, luego que estaba yendo al mismo, después que estaba adentro, que hablaba con el gerente, que la culpa era del Banco, para finalmente decirme que ya habían transferido antes de irse... Obviamente nada de esto sucedió.

Como puede apreciarse, **sabiendo ya los responsables de TIVEY (Balestrini y Echeverría) que no cumplirían con su compromiso de pago, incitaron a ECOSER a continuar cerrando operaciones, provocando así la entrega de mercadería.**

Tras este rechazo del 27 de septiembre ppdo., nos empezamos a anotar de los demás rechazos, como una catarata imparable. Se valieron de la ventana de tiempo que otorgan los cheques de pago diferido para continuar haciendo pedidos, y cuando tomamos conocimiento de los rechazos ya era tarde, pues la mercadería estaba entregada.

En definitiva, el perjuicio económico causado a Ecoser S.A. alcanza a la fecha de interposición de esta acción la suma de **pesos doscientos quince millones (\$ 215.000.000).**

5. Hechos posteriores.

Ante la situación planteada y tras el fracaso de los reclamos, iniciamos una demanda ejecutiva respecto de uno de los cheques entregados por TIVEY. La acción quedó radicada ante el Juzgado Nacional en lo Comercial n° 24, Secretaría n° 240, Expte. 18508/21 “Ecoser S.A. c/ Tivey Partners Argentina S.A. s/ ejecutivo”.

El pasado 18 de noviembre el Juez interviniente ordenó librar mandamiento de intimación de pago reclamando la suma de \$ 2.334.751,94 con más la suma de \$ 800.000 estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas; ordenó trabar embargo sobre los fondos que pudieran encontrarse depositados en el Banco de Galicia y Buenos Aires y el Banco Credicoop Coop. Ldo. en las cuentas de titularidad de Tivey Partners; se decretó la inhibición general de bienes y trabar embargo sobre las mercaderías de titularidad de Tivey Partners que pudiera encontrarse depositada en cámaras frigoríficas de Frigorífico Mattievich Carcarañá, King Beef Argentina S.A. y Ferri Real Estate S.A. Acompañamos copia simple de la resolución judicial mencionada como **ANEXO X**

Al momento de notificar el mandamiento de pago, **Echeverría amenazó de muerte al abogado** que efectuó el diligenciamiento, quien formuló la denuncia correspondiente ante la División Operaciones Comisaría Vecinal 8B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Acompañamos copia de la certificación expedida, como **ANEXO XI**.

Pero las maniobras para perjudicar el patrimonio de ECOSER S.A. continuaron: el pasado 30 de noviembre se interpuso una tercería de dominio en el expediente comercial 18508/2021.

En dicha presentación Elías Benchimol en su carácter de Presidente de Pampa Shalom S.A., manifestó ser propietario de la mercadería embargada.

En apoyo de su derecho, acompañó factura no. 2001-00000320 supuestamente emitida por Tivey Partners el 16 de noviembre de 2021 por 18.000 cuarto delantero Kosher, por la suma de \$ 11.402.714,93.

Lo primero que debemos decir respecto de tal factura es que no es una factura electrónica, a pesar de que la emisión de comprobantes electrónicos es obligatorio por Resolución General AFIP N° 4290/2018. Así también el código QR es ilegible. Cabe recordar que al escanear el código QR de una factura electrónica se permite acceder de manera ágil a la información sobre la operación realizada y comprobar rápidamente la validez del comprobante.

Por otra parte, en la factura se estipula como condición de venta "Cheque 15 días", pero en forma manuscrita se insertó la leyenda de "Pago contado". Cabe recalcar que este último puede ser en efectivo y/o transferencia y/o depósito, pero no se acompañó ninguna constancia que acredite el pago.

Además de la sospechosa factura mencionada, se acompañó una nota de King Beef, suscripta por Alvaro Martínez Villanueva en su carácter de Gerente General, dirigida a Ferri Real Estate S.A. autorizando a que **toda la mercadería perteneciente a stock de Tivey Partners pase a nombre y disposición de PAMPA SHALOM y CRESCAT S.A.** La nota está fechada el 10 de noviembre de 2021.

Cabe mencionar que al diligenciarse la notificación del embargo e inventario de la mercadería de Tivey Partners en Ferri Real Estate S.A., con intervención de la Escribana Elisabeth Karina Magat, el 19 de noviembre de 2021, su apoderado Eduard Gustavo Perez Arauz en ningún momento mencionó la existencia de la nota de King Beef, ni de la directiva que emana de su texto. Acompañamos copia de las respectivas actas de constatación como **ANEXO XII**.

Entre la documental acompañada con la presentación de la tercería de dominio a la que nos venimos refiriendo, obra la Escritura 392 pasada ante la notaria Silvina Patricia García Coni, fechada el 11 de agosto de 2021, de constitución de la Sociedad Anónima Pampa Shalom; un documento privado de cesión de derechos y acciones de alianza comercial de Tivey Partners a Elias Benchimol fechado el 8 de noviembre de 2021, sin firmas certificadas ni fecha cierta, y copia de un acta de Asamblea sin número de Tivey Partners Argentina S.A. fechada el 9 de

febrero de 2021, donde se designa como nuevo Presidente a Diego Matías Echeverría, que carece de firmas.

Acompañamos copia de la presentación de tercería de dominio y de la documentación que la acompaña como **ANEXO XIII**.

Conforme surge del informe emitido por Nosis Manager respecto de Pampa Shalom S.A., la inscripción de la actividad principal data del 1/10/21, mientras que las actividades secundarias -operaciones de intermediación de carns y matanza de ganado bovino- recién fueron inscriptas el 01/11/2021. Acompañamos copia como **ANEXO XIV**.

Todas estas acciones evidencian una vez más las maniobras estafatorias pergeñadas por los querellados, determinados desde un inicio a desapoderar a Ecoser S.A. de grandes volúmenes de cabezas de ganado en pie; para ello utilizaron la confianza depositada en la relación con Balestrini, incrementando paulatinamente los pedidos, para terminar con importantes requerimientos entre agosto y septiembre entregando en contraprestación cheques de pago diferido que jamás serían pagados, para después faenarla, distribuirla y venderla. No conformes con ello, ante la demanda comercial instaurada y los embargos decretados, continuaron con el fraude a través de la creación de documentación falsa para intentar frustrar definitivamente la ejecución de la deuda contraída.

VIII. EL ENCUADRE LEGAL.

Según nos explican nuestros asesores legales, conforme surge de los hechos relatados con anterioridad, estaríamos frente a un supuesto de estafa, conforme la descripción típica del Art. 172, del Código Penal de la Nación.

Y es que ya explicamos como tras enterarnos del primer rechazo del 28 de septiembre ppdo., nos empezamos a enterar de los demás rechazos, pero ya era tarde: los imputados, valiéndose de la ventana de tiempo que otorgan los cheques de pago diferido, continuaron haciendo pedidos, y cuando tomamos conocimiento de los rechazos ya era tarde, pues la mercadería estaba entregada.

Los imputados viciaron la voluntad de quien suscribe y de ECOSER, conduciéndonos a engaño a partir de crear una *mise en scène* a través de la apariencia de solvencia por la continuidad de las primeras operaciones y buena fe, para despojarnos de una considerable suma de dinero, provocando un grave daño patrimonial.

La entrega sostenida de mercadería por nosotros, no fue un acto voluntario libre, sino uno condicionado por una realidad que nos presentaron Balestrini y Echeverría que, en verdad, era falsa. Astutamente nos fueron conduciendo a creer en ellos, y cuando ya el vínculo comercial era fluido y estaba afianzado, libraron órdenes de pago que sabían no cubrirían, y que fueron el vehículo para llevarnos a la falsa creencia de que nosotros recibiríamos el precio pactado a cambio de la mercadería que estábamos entregando.

En ese sentido, Balestrini aprovechándose de la confianza y el trato comercial con ECOSER por más de diez años, tuvo una activa participación en las operaciones, y en todo momento presentó a Echeverría como parte de un emprendimiento (TIVEY), que era el medio para hacer negocios con nosotros.

Es notable como ambos imputados, Balestrini y Echeverría iban, como relatamos, asegurándonos que el negocio prosperaba y que el ganado que les entregábamos era de muy buena calidad, incitándonos así a que paulatinamente aumentásemos las entregas de cabezas de ganado pese a nuestra inquietud ante el crecimiento de la demanda y de las primeras dificultades que aparecían con los pagos.

Todos los imputados orquestaron compras de ganado paulatinas, efectuando puntualmente los pagos sin inconvenientes, para finalmente tras ganarse nuestra confianza, incrementar los pedidos entregando cheques de pago diferido que jamás se harían efectivos, a sabiendas de que nunca iban a efectuar los pagos. Aprovecharon entonces en esos meses a despojarnos de una cuantiosa cantidad de cabezas de ganado sabiendo que finalmente jamás serían pagadas.

En ese sentido la jurisprudencia ha reconocido que recibir dinero a sabiendas de que no se cumpliría con la contraprestación, puede constituir el delito de estafa (CCC. SALA I, c. 43488/10 - "DE HOOP CARTIER, Maximiliano", Rta. 26/05/2014).

Asimismo, y yendo al núcleo del engaño, ha sostenido la Cámara del Crimen que “...*En punto a ello, entendemos que el carácter engañoso de las palabras dependerá de las circunstancias que concurran en el hecho concreto en que se expresen. Al respecto se ha dicho que "la simple mentira no configura ardid o engaño en los términos del artículo 172, y supone afirmar una falsedad cuya creencia queda librada a la buena fe del tercero; en cambio, el engaño (requisito de la estafa) implica algo más: cierta entidad objetiva que permita reconocer la existencia del nexo causal entre el engaño y el error, de modo que éste no pueda ser atribuido únicamente a la credulidad que el individuo sólo puede reprocharse a sí mismo, al menos jurídicamente" (1); y que "lo que la ley proscribe es una maquinación, esto es la combinación de hechos, el arreglo de estratagemas, la organización de ardid, en otra palabra una mise en scene que tiene por fin dar crédito a la mentira y está destinada a engañar a terceros". En el caso que nos ocupa, la "puesta en escena" montada reunió, por sus características, la aptitud necesaria para producir error en las víctimas, la consecuente disposición patrimonial y constituye el engaño idóneo para perfeccionar el fraude, pues excede de una simple mentira...*” (CCC, Saña IV, c. 1.490, “MAIMONE, Cristian A.”, Rta.: 20/10/2011).

Y en relación específica al engaño a través del uso de cheques de pago diferido, lleva dicho la misma Cámara del Crimen que: “...*Si la aparente solvencia del imputado mediante la entrega de cheques de pago diferido, motivó la concesión de los préstamos dinerarios instrumentados mediante contratos de mutuo, a sabiendas de que a la fecha de pago no podían ser cobrados, se verifican, en principio, los elementos típicos de la estafa. En tal sentido, procede confirmar procesamiento decretado.*” (CCC, Sala VII, c. 27.955, DANA, René, resuelta el 03/11/2005).

Se complementa lo expuesto así: “...*El delito de estafa cuenta con cuatro elementos objetivos (ardid-error-disposición patrimonial-perjuicio), y entre ellos debe mediar una relación de causalidad -o de imputación objetiva- El engaño es la afirmación de una premisa falsa o la simulación de lo verdadero. El medio engañoso es aquel que resulte suficiente a los fines de inducir al error a las víctimas, ya que debe haber una relación causal entre los distintos elementos del tipo. Si el imputado generó en la víctima una confianza, mediante mecanismos engañosos,*

con el fin de que aceptara cambiar los cheques por dinero, se comprueba la intención de inducir en error a las víctimas a través del engaño. La conducta de construir una imagen falsa de sí, es definida por la teoría de la "mise en scène", que consiste en la construcción de un escenario que ubica al sujeto activo en un rol que no le pertenece, logrando así la confianza de la víctima que envuelta en el error realiza una disposición patrimonial que lo perjudica. El error es un conocimiento viciado de la realidad, debe estar provocado por el engaño realizado por el sujeto activo, y debe motivar la disposición patrimonial en favor del último. Por ello, si la víctima actuó por error en la creencia de que los cheques no tenían ninguna clase de restricción bancaria, y que en caso de que así fuera el imputado se haría cargo de la deuda, debe dictarse el procesamiento de este último en orden al delito de estafa (art. 172 del C.P.).(CCC, Sala I., c. 24.573, "BOMPADRE, Carlos Alberto", Rta: 08/03/2005).

VIII. MEDIDAS DE PRUEBA.

A. DOCUMENTAL.

Se acompaña la siguiente documentación:

1. **ANEXO I:** Copia del Acta de Directorio en la que se ha aprobado la interposición de esta querrela
2. **ANEXO II:** Copia del Estatuto de Ecoser S.A., otorgado por Escritura 166, el 2 de septiembre de 1994, ante el Escribano Juan M. Reynal O'Connor.
3. **ANEXO III:** Copia de la Escritura 320 del 22 de diciembre de 2008, pasada ante el Escribano José Luis Álvarez, de reforma del Estatuto Social y Aumento de Capital.
4. **ANEXO IV:** Copia del Acta de Directorio n° 92, del 25 de septiembre de 2012, de Ecoser S.A.
5. **ANEXO V:** copia de los chats de la aplicación WhatsApp, apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 19, 20, y 21.
6. **ANEXO VI:** Copia del informe comercial de la empresa NOSIS respecto de TIVEY PARTNERS S.A.

7. **ANEXO VII:** constancia de inscripción en AFIP de Tivey Partners Argentina S.A.
8. **ANEXO VIII:** Copia del informe comercial de Pampa Mía S.A., proporcionado por NOSIS
9. **ANEXO IX:** copia de una planilla de romaneo emitida por Mattievich S.A como ejemplo.
10. **ANEXO X:** Copia del mandamiento de intimación de pago librado en autos 18508/2021 del Juzgado Nacional en lo Comercial n° 24, Secretaría 240.
11. **ANEXO XI:** Copia del certificado de denuncia por amenazas.
12. **:** Copia de actas de constatación labradas con motivo de la notificación a Ferri Real Estate S.A. del embargo dispuesto por el Juez comercial así como de la realización del inventario de mercaderías de Tivey Partners.
13. **ANEXO XII:** copia de las actas de constatación de notificación de embargo e inventario en Ferri Real Estate S.A., con intervención de la Escribana Elisabeth Karina Magat.
14. **ANEXO XIII:** Copia de la presentación de tercería de dominio presentada por Elias Benchimol y la documentación adjunta.
15. **ANEXO XIV:** Copia del informe comercial proporcionado por la empresa NOSIS respecto de Pampa Shalom S.A.

B. INFORMATIVA.

1. Se libre oficio a la Inspección General de Justicia a los efectos de remita los legajos de Tivey Partners Argentina S.A., Pampa Mía S.A., La Sonri S.A. y Rinder S.A.
2. Se libre oficio a la A.F.I.P. a los efectos de que informe si Tivey Partners Argentina S.A., Pampa Mía S.A., La Sonri S.A. y Rinder S.A se encuentran inscriptas, en qué categorías, quiénes son sus autoridades, en qué impuestos se encuentran inscriptas y se han practicado declaraciones juradas en los últimos 3 años. Asimismo informe todo lo concerniente a la situación tributaria de los imputados.
3. Se oficie a los Bancos de Galicia y Credicoop a los efectos de que remitan los resúmenes del año 2021 de las cuentas corrientes a nombre de Tivey Partners Argentina S.A., Diego Matías Echeverría, y Federico Hugo Ridao; listados de e-cheqs

emitidos, indicando destinatario, fecha de libramiento y de pago, y si se hicieron efectivos.

4. Se oficie a Industrias Frigoríficas Mattievich S.A., sito en RN9, km. 354, Carcarañá, provincia de Santa Fe, para que informen si actuaron como faenadores por cuenta y orden de Tivey Partners Argentina S.A. y/o Diego Matías Echeverría y/o Federico Hugo Ridaio y/o Andrés Balestrini; en su caso informen desde cuándo comenzaron a operar, detallen la hacienda faenada indicando quien la entregó en el frigorífico, enviando copia de todos los romaneos confeccionados en relación a esas operaciones.

5. Se oficie a Agroindustrias Quilmes SA (**poner dirección**) para que informen si actuaron como faenadores por cuenta y orden de Tivey Partners Argentina S.A. y/o Diego Matías Echeverría y/o Federico Hugo Ridaio y/o Andrés Balestrini; en su caso informen desde cuándo comenzaron a operar, detallen la hacienda faenada indicando quien la entregó en el frigorífico, enviando copia de todos los romaneos confeccionados en relación a esas operaciones.

6. Se oficie al **Banco Central de la República Argentina** para que se determine si Andrés BALESTRINI, identificado con D.N.I. 29.328.949, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, C.A.B.A.; Diego Matías ECHEVERRÍA, identificado con D.N.I. 29.368.060, y Federico Hugo RIDAO, identificado con D.N.I. 27.308.582, y TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71677857-2, con sede social en Arribeños 3565, 1º piso “B”, de esta ciudad y domicilio fiscal en Paroissien 1686, 4º piso, Dto. “B”, C.A.B.A., de manera individual o conjunta entre ellos o alguno de ellos, son titulares de cuenta corriente o caja de ahorro -en Pesos o Dólares-, y/o caja de seguridad en alguna entidad bancaria del territorio nacional, y/o titulares de tarjetas de crédito o débito, fondos de inversión, o cualquier otro instrumento de crédito o financiera que ofrezcan las entidades bancarias.

7. Se oficie a la **Comisión Nacional de Valores** para que se determine si Andrés BALESTRINI, identificado con D.N.I. 29.328.949, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, C.A.B.A.; Diego Matías ECHEVERRÍA, identificado con D.N.I. 29.368.060, y Federico Hugo RIDAO, identificado con D.N.I. 27.308.582, y TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71677857-2, con sede social en Arribeños 3565, 1º piso “B”, de esta ciudad y domicilio fiscal en Paroissien 1686, 4º

piso, Dto. "B", C.A.B.A., de manera individual o conjunta entre ellos o alguno de ellos, son titulares bonos, acciones y/u otros títulos financieros u obligaciones negociables, o de fondos de inversión, o si son titulares o beneficiarios de cuentas registradas en alguna de la entidades bursátiles, financieras o de crédito sujetas a control por el organismo.

8. Pedimos se oficie al **Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** para que se determine si Andrés BALESTRINI, identificado con D.N.I. 29.328.949, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, C.A.B.A.; Diego Matías ECHEVERRÍA, identificado con D.N.I. 29.368.060, y Federico Hugo RIDAO, identificado con D.N.I. 27.308.582, y TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71677857-2, con sede social en Arribeños 3565, 1º piso "B", de esta ciudad y domicilio fiscal en Paroissien 1686, 4º piso, Dto. "B", C.A.B.A., de manera individual o conjunta entre ellos o alguno de ellos, son titulares de inmuebles.

9. Se oficie al **Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires** para que se determine si Andrés BALESTRINI, identificado con D.N.I. 29.328.949, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, C.A.B.A.; Diego Matías ECHEVERRÍA, identificado con D.N.I. 29.368.060, y Federico Hugo RIDAO, identificado con D.N.I. 27.308.582, y TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71677857-2, con sede social en Arribeños 3565, 1º piso "B", de esta ciudad y domicilio fiscal en Paroissien 1686, 4º piso, Dto. "B", C.A.B.A., de manera individual o conjunta entre ellos o alguno de ellos, son titulares de inmuebles.

10. Se oficie a la **Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor** para que se determine si Andrés BALESTRINI, identificado con D.N.I. 29.328.949, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, C.A.B.A.; Diego Matías ECHEVERRÍA, identificado con D.N.I. 29.368.060, y Federico Hugo RIDAO, identificado con D.N.I. 27.308.582, y TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71677857-2, con sede social en Arribeños 3565, 1º piso "B", de esta ciudad y domicilio fiscal en Paroissien 1686, 4º piso, Dto. "B", C.A.B.A., de manera individual o conjunta entre ellos o alguno de ellos, son titulares de vehículos automotores.

11. Se oficie a la **Administración Federal de Ingresos Públicos** para que se determine si Andrés BALESTRINI, identificado con D.N.I. 29.328.949, con domicilio

en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, C.A.B.A.; Diego Matías ECHEVERRÍA, identificado con D.N.I. 29.368.060, y Federico Hugo RIDAO, identificado con D.N.I. 27.308.582, y TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71677857-2, con sede social en Arribeños 3565, 1º piso “B”, de esta ciudad y domicilio fiscal en Paroissien 1686, 4º piso, Dto. “B”, C.A.B.A., están inscriptos en el Organismo, y se remita sus respectivas Declaraciones Juradas de impuestos, correspondientes a los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018.

12. Pedimos se oficie al **Registro Nacional de Buques** y al **Registro de Embarcaciones y Yates** para que se determine si Andrés BALESTRINI, identificado con D.N.I. 29.328.949, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, C.A.B.A.; Diego Matías ECHEVERRÍA, identificado con D.N.I. 29.368.060, y Federico Hugo RIDAO, identificado con D.N.I. 27.308.582, y TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71677857-2, con sede social en Arribeños 3565, 1º piso “B”, de esta ciudad y domicilio fiscal en Paroissien 1686, 4º piso, Dto. “B”, C.A.B.A., de manera individual o conjunta entre ellos o alguno de ellos, son titulares de embarcaciones.

13. Pedimos se oficie a la **Unidad de Información Financiera** para que se determine si se registran reportes de operaciones sospechosas relacionadas a Andrés BALESTRINI, identificado con D.N.I. 29.328.949, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 3º, C.A.B.A.; Diego Matías ECHEVERRÍA, identificado con D.N.I. 29.368.060, y Federico Hugo RIDAO, identificado con D.N.I. 27.308.582, y TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71677857-2, con sede social en Arribeños 3565, 1º piso “B”, de esta ciudad y domicilio fiscal en Paroissien 1686, 4º piso, Dto. “B”, C.A.B.A.

C. REGISTROS DOMICILIARIOS Y SECUESTRO SECRETO DE SUMARIO.

1. Pedimos que se libre órdenes de registro domiciliario y eventual allanamiento para que se ingrese a las viviendas particulares y/u oficinas de Andrés BALESTRINI, Diego Matías ECHEVERRÍA, y Federico Hugo RIDAO, y se proceda al secuestro de documentos relacionados a los hechos que se denuncian, en especial constancias de

compra y venta de ganado de toda clase y estado, y/o carne de toda clase y estado, sea a través de TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A. y/o cualquier otra sociedad o emprendimiento, y respecto a operaciones realizadas con ECOSER S.A. pero también con terceros, durante el transcurso del corriente año 2021; asimismo se deberá secuestrar toda aquella documentación relacionada a la entrega o retiro de carne desde o a establecimientos frigoríficos o afines, para faena, comercialización, depósito o cualquier otro fin.

2. Pedimos que se libre órdenes de registro domiciliario y eventual allanamiento para que se ingrese a la sede social en Arribeños 3565, 1° piso “B”, de esta ciudad y al domicilio fiscal en Paroissien 1686, 4° piso, Dto. “B”, ambos de TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71677857-2, y se proceda al secuestro de documentos relacionados a los hechos que se denuncian, en especial constancias de compra y venta de ganado de toda clase y estado, y/o carne de toda clase y estado, sea a través de TIVEY PARTNERS ARGENTINA S.A. y/o cualquier otra sociedad o emprendimiento, y respecto a operaciones realizadas con ECOSER S.A. pero también con terceros, durante el transcurso del corriente año 2021; asimismo se deberá secuestrar toda aquella documentación relacionada a la entrega o retiro de carne desde o a establecimientos frigoríficos o afines, para faena, comercialización, depósito o cualquier otro fin.

Para asegurar la eficacia de las medidas de registro domiciliario y de secuestro, se solicita expresamente que se implante el secreto de sumario.

D. TESTIMONIAL.

Se cite a prestar declaración testimonial a:

Te armo una lista

IX. LA PETICIÓN.

En mérito a todo lo reseñado a Vuestra Señoría, se pide al Tribunal,

1. Se nos tenga por presentados, por parte querellante y por constituido el domicilio legal.
2. Se practiquen las diligencias de prueba solicitadas.
3. Oportunamente, sean los imputados convocados a prestar declaración indagatoria, se los sujete a proceso y se eleve lo actuado a un Tribunal de Enjuiciamiento, para que eventualmente se los condene a la pena que oportunamente se individualice. Hacemos reserva de accionar en esta sede por los daños y perjuicios ocasionados.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.